DGR

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MONOTRIBUTO

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

SELLO DE ENTRADA

Form. N° 485

ALTA ☐ RECATEGORIZACION ☐ MODIFICACION ☐

1 CUIT

FECHA INICIO ACTIVIDADES

2 I.I.B.

3 PERSONA FISICA ☐ PERSONA JURIDICA ☐

4 APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE NUMERO

OFICINA PISO DPTO. T.E. FAX

LOCALIDAD C.C. COD. POSTAL

PROVINCIA

6 DOMICILIO COMERCIAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE NUMERO

OFICINA PISO DPTO. T.E. FAX

LOCALIDAD C.C. COD. POSTAL

PROVINCIA

7 DETALLE DE ACTIVIDADES

CODIGO DE RENTAS	DESCRIPCION

8 CATEGORIA

CAT.	LOCACIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS
A	$24 ☐
B	$42 ☐
C	$72 ☐
D	$96 ☐
E	$144 ☐

CAT.	PRESTACION DE SERVICIOS CON ALICUOTA INF.A LA GRAL
A'	$10 ☐
B'	$20 ☐
C'	$30 ☐
D'	$40 ☐
E'	$60 ☐

CAT.	COMERCIO ALICUOTA GENERAL.
F	$24 ☐
G	$42 ☐
H	$72 ☐
I	$96 ☐
J	$144 ☐
K	$192 ☐
L	$240 ☐
M	$288 ☐

CAT.	INDUSTRIA Y COMERCIO C/ALICUOTA INFERIOR A LA GRAL.
F'	$10 ☐
G'	$20 ☐
H'	$30 ☐
I'	$40 ☐
J'	$60 ☐
K'	$80 ☐
L'	$100 ☐
M'	$120 ☐

IMPORTE QUE LE CORRESPONDE TRIBUTAR $

9 CATEGORIAS s/art. 8° Ley 25.865- SERVICIOS

CAT.	INGRESOS BRUTOS	
A A'	Hasta $ 12.000	☐
B B'	Hasta $ 24.000	☐
C C'	Hasta $ 36.000	☐
D D'	Hasta $ 48.000	☐
E E'	Hasta $ 72.000	☐

CAT.	RESTO DE LAS ACTIVIDADES	
F F'	Hasta $ 12.000	☐
G G'	Hasta $ 24.000	☐
H H'	Hasta $ 36.000	☐
I I'	Hasta $ 48.000	☐
J J'	Hasta $ 72.000	☐
K K'	Hasta $ 96.000	☐
L L'	Hasta $ 120.000	☐
M M'	Hasta $ 144.000	☐

INSTRUCTIVO

INICIO/ALTA:
En el caso de inicio de actividades, los contribuyentes tributarán los primeros cuatro meses, en función de sus ingresos reales y de acuerdo a la alícuota establecida para la actividad desarrollada. Transcurrido dicho cuatrimestre, deberán realizar la inscripción en el régimen establecido por resolución N° 843/04.-

RECATEGORIZACION:
Todo cambio de categoría producto de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9º de la Ley Nacional 25865, obligara al contribuyente a tributar conforme a la nueva categoría así determinada, a partir del segundo mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre calendario respectivo. Cuando se produzca algún cambio en la situación del contribuyente y que por tal motivo correspondiere una nueva categorización, el mismo deberá ser comunicado dentro de los treinta (30) días de originado.-

PAGO:
El pago del impuesto a cargo de los pequeños contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado (R.S.) será efectuado mensualmente mediante el formulario IBS001, de acuerdo a los vencimientos dispuestos para el régimen general. La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento

Cuando un contribuyente realice múltiples actividades, incluidas en los incisos a), b) y c), tributará de acuerdo a la actividad que genere mayores ingresos. Esta determinación se efectuará en base a la última declaración jurada anual exigida.-

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente régimen será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 50 y 51 del Código Fiscal (Ley I N° 2686) según los dispuesto en el artículo 20° de la Resolución N°843/04.-

EL QUE SUSCRIBE D.N.I. Nº DECLARA QUE LOS DATOS SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y HA CONFECCIONADO ESTA DECLARACION SIN OMITIR NI FALSEAR DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

LUGAR Y FECHA: _____ / /

_____
CONTRIBUYENTE